

Regimiento Inf<sup>ta</sup> de Loria  
N.º 9.

3er Batallon

Fiscal.

Debiendo contar en la Causa que de vna superior estoy instruyendo contra el Soldado desta Compania de Cazadores de este Batallon Jose Vall y Amaroche el Abaluo de las Cepas que la noche del 2 del actual estajo aquel furtivamente de una Vina extraña se hace preciso que inmediatamente las ponga V. a mi disposicion en esta Plaza y Casa ha bitacion Calle de la Salud N.º 33 para presentarlas a su tiempo como Cuerpo del Delito, y que en su bita pueda aplicarse la pena que por su valor mereca, Proviendose al propio tiempo nombrar y que se me presenten tambien dos peritos vecinos de ese pueblo de la Clase de Labradores p.<sup>a</sup> que reconocidas aquellas declaren su Valor y perjuicio que de su estacion hayan podido causar.

Dios

Reg. to Infanteria de L.  
Viz n.º 9. 3.º Batallon.  
Fiscal.


Habiendo recaído la senten-  
cia de dos meses de prisiones,  
mas cuatro dias, por la ra-  
zón de no poder satisfacer el  
importe del valor robado,  
al Pastor Fran. Edo de ese  
termino, por el preso en es-  
tas Carceles. Andres Oliva se-  
cino de ese, el que ha concluido  
su condena lo propio que  
su muger Felipa Navas, y  
por lo tanto fueron puestos  
en libertad el 15. del Corrien-  
te, lo cual pongo en su dexi-  
do conocimiento para su in-  
teligencia; con mismo se ser-  
vira manifestar al indicado  
Pastor Edo, que por razón de  
involancia, han sufrido los  
mencionada. Andres Oliva y



Felipa Navas, los cuatro días  
mas de Trision, que son á  
razón de diez reales vellón  
cada día valor de una  
ves mayor laná, que es  
la que aparece suertada  
pues las otras no se au pa-  
dido aclarar si han sido  
suertadas ó no.

Dios que, á V. m. a.  
Castellón de la Plana 22. de  
bril de 1855.

El Fiscal.

Pedro Costa  


M. Alcalde S. Constitucional de la Villa de Villafamés.

